

Bogotá D.C; 13 de mayo de 2015.

Señor,

Roberto Recio Munck.
Representante Legal
Recio Turismo S.A..
Tel 7447007
Correo Electrónico dptolicitaciones@recioturismo.org

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VAF-MC-014-2015

Comedidamente nos permitimos realizar las siguientes solicitudes de subsane a su oferta:

1. SUBSANES EN MATERIA TÉCNICA:

El Decreto 1510 de 2013 en su artículo 28 establece: Oferta con valor artificialmente bajo “*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, así como las demás ofertas allegadas a los diferentes procesos de selección que se han adelantado con objetos similares, se solicita a usted explique las razones que sustentan el **PORCENTAJE DE**

DESCUENTO OFRECIDO SOBRE EL VALOR NETO DE LA COMPRA POR TIQUETE AEREO NACIONAL
(VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS)

2. SUBSANES EN MATERIA JURIDICA:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 inciso 9. Literal C. “CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES” de la Invitación Pública, el proponente debe allegar certificación expedida por la IATA donde manifieste que no ha sido causal de DEFAULT durante el último año anterior al cierre del proceso.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del numeral 8.1 de la Invitación Pública el proponente deberá allegar certificado en el que se acredite el cumplimiento del pago de los aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes a las Cajas de compensación familiar, lo anterior teniendo en cuenta que el proponente aporta a folio 9 un certificado en el que se acredita el pago de aportes a salud hasta el mes de febrero de 2015 y el pago de otros aportes hasta el mes de enero del mismo año.

Adicionalmente aporta a folio 12 un certificado en el que indica que la sociedad está exenta del pago de los aportes parafiscales al SENA e ICBF y a partir del 1 de enero de 2014 quedó también exenta del aporte patronal a las Entidades Promotoras de Salud EPS.

De las certificaciones aportadas se encuentra que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, toda vez que si el proponente es responsable del impuesto CREE, esto lo exime del pago de aportes correspondientes al SENA e ICBF, pero no lo exime del pago de los demás aportes.

Con base en lo expuesto se solicita al proponente allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la que se indique el cumplimiento del requisito, manifestando que se han realizado los pagos correspondientes a la fecha de cierre del proceso o indicando el sustento de hecho y de derecho que lo eximen de esta obligación.

Los subsanes requeridos por la Entidad deberán ser aportados en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso, o por correo electrónico al usuario: csalcedo@ani.gov.co a más tardar a las 4:00 p.m. del día 14 de mayo de 2015, so pena de rechazo de la propuesta.

COMITÉ EVALUADOR